

Constancia Secretarial: El 15 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por pago, suscrita por el ejecutado, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00877

En atención a la documental que antecede, este despacho RESUELVE:

1. TENGASE notificado por conducta concluyente al señor José Ricardo Gómez Morales, en razón al escrito¹ aportado a este despacho, donde da cuenta del enteramiento del proceso a través de la citación prevista en el artículo 291 del CGP.
2. Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del presente trámite, por pago total de la obligación, allegada por el demandado, se dispondrá a darle traslado de la misma a la entidad ejecutante, para que el en término de diez (10) siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre la solicitud enunciada.

Vencido el anterior término, regrésense las presentes diligencias al despacho para decidir sobre lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 01 pdf15

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b249c1bab0e5ea22f5b9b60de995b67b39759a49da2196065e100bbb455a2f**

Documento generado en 16/11/2021 11:03:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>